

para verificar la existencia del caudal producido, y proceder à su pronta remesa. Este motivo, que la prudencia de V. V. calificara de suficiente, para que no achiene a su solicitud, contenida en el oficio que se sirvió para mi conferencia de 23. del corriente relativo à que alague à ese Puerto mil y quinientas fanegas de la citada especie para el bien del vecindario de esta Plaza, è por el corto, y corto, è en calidad de Vicio regio; me produce el disgusto de no hacer à V. V. este obsequio, por la naturaleza del encargo, que me constituye un mero comisionado, y sin arbitrio para repararme de las prevenciones que me hace la referida Junta.

Yo celebrare que V. V. en adelante, sirva dixi/xime sus preceptor, con relación a mis facultades para emplear el obsequio en quanto contribuya à su mayor satisfaccion.

Nro. Señor que à V. V. los mil d. que pudiesen tagena 24. de Diz.º de 1779. J. M.º Señor

J. M.º Señor

J. M.º Señor M. V. y M. L. Ayuntamiento de Contag. J. M.º Señor

